13 Oct. 1833 C.60

el Lunes 30 hasta		
rior.	14.330. 1	»
Tenza.	300. »	»
	250. »	»
	273. »	«
	1.767. 7	3/4
	408. 2	3/4
	1.000. »	»
	100. «	»
	18.429. 3	1/2
	500. «	»
s del		
	192. 6	1/2
	967. 7	3/4
de Ma-		
	105. 6	«
na.	111. 2	»
	140. 2	»

Id. id. del de Firabitova.	128. »	1/2
Id. id. del de Enciso.	69. »	«
Id. id. del de Ubaque.	65. 3	»
Id. al Mayordomo de fábrica de San Antonio de Tena.	41. 4	»
Id. al de Ramiriquí.	107. 6	»
Id. al de Sopó.	30. 1	»
Id. al de Firabitova.	70. 6	«
Id. al de Cucaita.	32. 4	»
Id. al de Sesquilé.	99. 3	»
	2.662. 3	3/4

COMPENSACION.

Cargo.	18.429. 3	1/2
Data.	2.662. 3	3/4
Existencia.	15.766. 7	3/4

Segun se manifiesta en la anterior compensacion, resultan existentes quince mil setecientos sesenta i seis pesos siete i tres cuartillos reales. Tesoreria de Diezmos, Bogotá 5 de Octubre de 1833

Eustaquio Saravia.

COLOMBIA--ESTADO DE LA NUEVA GRANADA--1.ª COLUMNA DEL EJÉRCITO--ESTADO MAYOR.

Estado que manifiesta las causas que se siguen en la expresada, con todas sus clasificaciones i estado en que se hallaban el 2[illegible]

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PATRIA.	Edad.	Estado.	Se inició la causa. Dia.	Mes.	Año.	De orde de quien.	Delitos.	Est[illegible]
Batallon N. 3.º	Teniente 2.º	Joaquin Aguiar	Chiquinquirá.	24.	Soltero	20.	Set.e	1832	De la Jefe-tura militar.	Mala vecindad de cantabrio cuando fué habilitado del 2.º Escuadron Husares.	De[illegible]
	Sargentos 2.os	Reyes Afanador.	Socorro.	20.	Casado						
		Francisco Ballesteros.	Bogotá.	28.	Soltero						
	Cabo 1.ro	Ignacio Sanchez.	Bogotá.	18.	Idem.						
		Manuel Millan.	Roldanillo.	20.	Idem.						
	Cabos 2.os	Francisco Leon.	Bogotá.	43.	Idem.						
		Henrique Balaguera.	Bogotá.	23.	Idem.						
	Soldados.	Manuel Moreno.	Atequejo.	20.	Idem.	17.	Junio	1833		Desercion.	Sá[illegible]
		Santos Lozada.	Socorro.	22.	Idem.						
		Marcelino Ponton.	Bogotá.	[illegible]	Idem.						
		Fermin Corso.	Charalá.	25.	Idem.						
		Ignacio Torres.	Tunja.	22.	Idem.						
		Santiago Osorio.	Bogotá.	25.	Idem.						
		Domingo Baron.	Barichara.	20.	Casado.						
		Juan Ruiz.	Bogotá.	24.	Soltero						
		Ramon Heredia	Barichara.	32.	Casado.						
		Lorenzo Spulveda.	Chipaque.	22.	Idem.						
		Antonio Vanegas.	Suatá.	26.	Soltero	19.	Junio	1833		Insubordinacion.	Su[illegible]
		Ramon Uribe.	Socorro.	25.	Soltero						
		Mariano Gutierres.	Pernuá.	28.	Idem.					Idem.	
	Sargento 1.ro	Antonio Solano.	Pore[illegible]	23.	Soltero	10.	Agosto.	1833	De la Jefe-tura militar.	Por haber herido á un tambor	
	Idem 2.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2.	Set.bre	1833	Del sr. jral. comandante en jefe.		
	Idem 2.º	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]						
Medio Batallon de Artillería. Idem.											

Antioquia - Tambien ha traido una pequeña coleccion de muestras de madera i una muestra de ámbar. El Director del Museo ha dado cuenta al Gobierno de la Provincia, quien ha mandado se haga mencion en el *Constitucional de Cundinamarca* del don del Sr. Vesga, con el objeto de que todos los ciudadanos vean que pueden ser útiles á su pais, recojiendo lo que les parezca curioso en sus Cantones, aun cuando no posean conocimientos de historia natural.

AVISOS.

Escuelas.

El Jefe Politico del Canton de Guaduas, con fecha 6 del corriente, acompaña orijinal el aserto de las materias que en 4 del mismo, defendió la escuela de primeras letras de la Parroquia de Villeta, que comprenden los principios de lectura, arte de escribir, ortografia, aritmética, doctrina cristiana, é historia sagrada: dirije, igualmente, varias planas bastante regulares por su forma i correccion.—El Gobernador de la Provincia, con fecha 11, ha contextado de una manera satisfactoria á aquel Jefe Politico, recomendándole trasmita estos mismos sentimientos á la Junta curadora, i al institutor de la mencionada escuela.

En oficio de 27 del próximo pasado, avisa la Jefatura política de Ubaté á la Gobernacion, que se hallan vacantes los majisterios de escuelas de Guachetá, Sutatausa, Lenguazaque i Cucunubá. Se pone, pues, en conocimiento del público, para que los que quieran obtener dichos destinos, dirijan sus correspondientes solicitudes con arreglo á la lei, en la intelijencia de que el sueldo anual de cada uno de ellos es de doscientos pesos.

El Jefe político del Canton de Zipaquirá participa á la Gobernacion, que habiéndose abierto en la villa del mismo nombre la escuela de niñas, cuyo establecimiento promovió el Gobernador de la Provincia en la visita que practicó en Febrero último; la respectiva junta proponía á la Sra. Antonia Rojas, que la ha servido interinamente, para directora de dicha escuela. La Gobernacion, con fecha 8, la ha nombrado, con este carácter, i con el goce del sueldo que por disposiciones anteriores se ha señalado á dicho destino.

CAMINOS.

El Consejo municipal del mismo Canton de Zipaquirá ha propuesto en igual fecha á la Gobernacion, para el destino de subdirector de caminos de aquel distrito, á los señores Jorje Silva, Francisco VViesner, i Ambrosio Talero; i con fecha 8 la Gobernacion ha nombrado para este empleo al primero, con el sueldo que le está señalado. Bogotá, 9 de Octubre de 1833.

De órden superior. — *Pedro Herrera.*

EL CONSTITUCIONAL.

JUICIOS POR JURADOS.

Sin negar que el juicio por jurados es una de las mejores garantias que ha podido inventar el jenio fecundo de los hombres, i que es una de las instituciones que mas honra á la Inglaterra, nos atrevemos á sostener que no es posible adoptarlo en la Nueva Granada para todo jénero de delitos. Expondrémos las razones de nuestra opinion con sencillez, prontos siempre á variar de concepto si se adujesen argumentos capaces de convencernos de lo contrario.

Asentamos como principio indudable que debiendo ser todos los neogranadinos iguales delante de la lei i gozar de las mismas garantias, la administracion de justicia debe ser uniforme en todo el Estado, i que, por lo mismo, no debe adoptarse un sistema que no pueda llevarse á efecto en todos los cantones i provincias. Siendo esto demasiado evidente, podrémos preguntar ¿todas las provincias i can-

Consul de la Bog. Tomo II (108) pág. 163 col. 3 Bog. octe 13. 1833 8